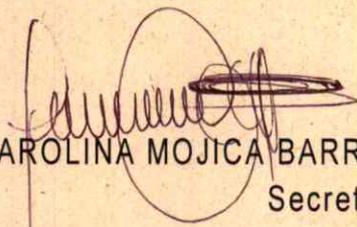




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00065 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON EDER CUBILLOS AGUILAR

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA, a la orden de embargo de fecha 7 de septiembre de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante oficio AOCE-2023-27300 del 24 de octubre de 2023¹, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, con fecha 24 de octubre de 2023 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

Finalmente, BANCOLOMBIA, mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2023, código interno Nro. RL01015134², informó que el demandado JHON EDER CUBILLOS AGUILAR, no tiene vínculo comercial con ese establecimiento bancario.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

¹ Folio 5 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 6 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 1833 del 17 de octubre de 2023, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA, respectivamente.

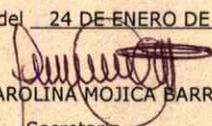
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

01 del 24 DE ENERO DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria